

# La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXIII.

Precios de suscripcion.—En Almeria 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Miércoles 30 de Agosto de 1882.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real linea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real linea.—Para los suscritores la mitad,

NUM. 6747.

## CROMULGICA DEL CABELLO.

(Véase la cuarta plana.)

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del día 26

**Ultramar.**—Real decreto creando en la isla de Luzon un Gobierno político-militar, denominado del Valle Cagayan, y dos Juzgados de primera instancia de entrada: uno para la circunscripción de la provincia de Cagayan, y otro para la que comprende el distrito de la Isabela.

**Gobernacion.**—Real orden disponiendo que durante la ausencia de D. Pedro Antonio Torres se encargue de la Direccion de Beneficencia y Sanidad D. Luis Rute y Giner, subsecretario del ministerio de la Gobernacion.

### La Real Orden de 31 de Julio.

Damos á conocer á nuestros lectores la siguiente Real orden publicada por *La Correspondencia de España* y otros periódicos, porque la conceptuamos de importancia, estampando á continuacion algunos de los comentarios que su espíritu nos sugiere.

La Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, contra la que ha protestado el reverendo Obispo de Avila en el *Boletín Eclesiástico* de la diócesis es la siguiente, que será leida con gran interés:

«Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el gobernador eclesiástico de esa diócesis, con fecha 29 de Abril de 1881, sobre los eclesiásticos que autorizan matrimonios de individuos de tropa, que por su situacion no pueden contraerlo, incurrir en responsabilidad criminal.

Oido sobre ella el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y considerando que el artículo 9.º de la ley de reemplazos, el 12 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 y demás disposiciones que rigen sobre la materia, recordados por Real orden circular de este Ministerio, fecha 15 de Diciembre de 1881, prohíbe contraer matrimonio á los individuos de tropa que se hallen en activo servicio y á los reclutas disponibles que no lleven dos años en esta situacion:

Considerando que segun el artículo 493 del Código penal vigente, el juez municipal que autorizase matrimonio prohibido por la ley, incurrir en responsabilidad criminal y en las penas en el mismo marcado;

Considerando que la responsabilidad señalada en dicho artículo á los jueces municipales, tiene su fundamento legal en que por la ley de matrimonio civil, vigente á la publicacion del citado Código, en su artículo 2.º, no se concedian efectos civiles á los matrimonios que no se celebrasen con arreglo á sus disposiciones, y por el 28 encomendaba exclusivamente su celebracion á los jueces municipales;

Considerando que derogada en parte aquella ley por el decreto del ministerio-regencia de 9 de Febrero de 1875, restableciendo en el matrimonio canónico los efectos civiles, y encomendando su celebracion á los

párrocos, éstos han venido á sustituir á los jueces municipales en su calidad de celebrantes;

Y considerando que si el art. 493 citado, quiso castigar en los jueces municipales, como únicos encargados de la celebracion del matrimonio, las omisiones que en tal concepto cometieran contra las disposiciones legales que los prohíben, aquella penalidad debe alcanzar hoy á los párrocos, que, como queda dicho, han venido á sustituirles en su calidad de autorizantes, porque donde existe la misma razon debe existir la misma disposicion;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por dicho Consejo Supremo, se ha servido declarar que los eclesiásticos que autoricen matrimonios de militares que no tengan las condiciones legales necesarias para contraerle, incurrir en la responsabilidad criminal y en las penas señaladas en el mencionado artículo 493 del Código penal vigente.

De real orden etc.—San Ildefonso 31 de Julio de 1882.—Alonso Martinez.—Ilmo. señor. Obispo de Coria.

El Rdo. Obispo de Avila protesta contra la afirmacion que se hace en la anterior real orden en las siguientes líneas: «Encomendando su celebracion á los párrocos, éstos han venido á sustituir á los jueces municipales en su calidad de celebrantes.»

Semejante proposicion la considera el prelado contraria al sacramento del matrimonio, puesto que no hay comparacion entre un párroco y un Juez municipal, como tampoco la hay entre el matrimonio canónico y el civil, al que califica de «concubinato execrable, instituido por Gobiernos enemigos de la Iglesia en odio de la misma y para perdicion de las almas.»

Doctos canonistas ostenian que la interpretacion del Rdo. Obispo de Avila á la real orden de Gracia y Justicia, relativa al matrimonio de los soldados de la reserva, no era la auténtica, y que, por el contrario, esa disposicion en nada contraria las facultades de la Iglesia, ni merma las facultades de los párrocos.

Un exagerado celo religioso impulsa al señor Obispo de Avila á pensar así; porque el matrimonio civil es hijo de una ley, y todo lo que de una ley originada por la civilizacion nace no merece recibir el duro calificativo que el Sr. Obispo le aplica. Su predecesor, el dignísimo y elocuente Carrascosa, opinaba sobre este particular, que si era tolerable el matrimonio civil para ciertos efectos, aparecia indispensable el canónico, porque la religion intervenia con su dulce influencia, y acto tan grande como el de la union de dos seres en el mundo, debia necesariamente ser autorizado y ejecutado por la iglesia. ¡Que diferencia entre las palabras del virtuoso Carrascosa, que tanto influyó con su acento moralizador en el clero de Avila, y las del señor Obispo actual! Poco ha meditado el señor Obispo su protesta, y si cree que por estar en la ciudad de los Benitos y Franciscanos, en esa

ciudad donde de repente retrograda uno al penetrar dentro de sus muros, siglo y medio, puede atacar tan duramente una disposicion gubernamental, le diremos que pasó ya para siempre la época en que bastaba ponerse el traje talar para sobreponerse á toda ley. Podria creerse que el señor Obispo ha recibido inspiraciones de los espíritus del convento de Santa Teresa ó del provincial de Santo Tomás; mas hoy, por muy execrable que le parezca al señor Obispo el matrimonio civil, no lo ven los demás así, porque otros poderes mas lógicos han reemplazado á los, por ejemplo, de los generales de las órdenes, y ya no se volverá á pronunciar aquella orgullosa frase del general de los jesuitas: «Desde este aposento, señor, gobierno todo el mundo, sin que nadie sepa como hago esto.»

### Disposicion importante.

(CONCLUSION.)

#### Documento VIII.

Certificacion del acta de la sesion extraordinaria de la Junta municipal, que habrá de comprender los siguientes requisitos:

- 1.º Expresion del folio del libro de actas en que se halla consignada la que á la letra se copiará.
- 2.º Los nombres de los consejales y de los asociados que estuvieron presentes desde que se empezó á dar cuenta de los siete documentos anteriores hasta terminar la votacion.
- 3.º La manifestacion de haber recontado el número de vocales presentes y haber resultado ser el de consejales igual ó mayor á las dos terceras partes del número que segun la ley corresponde al Ayuntamiento, y el de los asociados igual cuando menos á dichas dos terceras partes, cuya presencia es indispensable en todo el periodo expresado para la validez de los acuerdos.
- 4.º La declaracion de haber sido leidos íntegramente en el acto los siete documentos precitados y cualquier otro que haya debido unirse para formar parte de expediente, así como de haber manifestado todos los consejales, asociados quedar cumplidamente enterados de su contenido.
- 5.º Las observaciones y razones que se expusieran en contra, ya de la necesidad, conveniencia y utilidad de la obra, ya de la totalidad del proyecto ó de cualquiera de sus pormenores, ó bien de la aplicacion de los recursos que para llevarle á cabo se propongan.
- 6.º Los acuerdos que se adoptaren por votacion nominal, tanto sobre la aprobacion ó la modificacion del proyecto de la obra, Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones; como sobre los medios y recursos que se hayan propuesto para llevarle á cabo, y particularmente sobre la aplicacion de los intereses existentes de los fondos de propios ó de la tercera parte del 80 por 100 que se conserva en metálico en la Caja general de Depósitos; ó en fin, de las otras dos terceras partes que posee el municipio en inscripciones intrasferibles, para cuya aplicacion ha de solicitarse la correspondiente autorizacion del Gobierno.
- 7.º Los nombres de los vocales de la Junta municipal que hubieren votado en pró ó en contra de la totalidad del proyecto, de sus detalles.

#### Documento IX

Certificacion de haberse puesto en conocimiento de todo el vecindario por medio de pregones, ó de la manera que fuese de costumbre, y por edictos ó carteles que se fijarán en los sitios públicos más concurridos, los acuerdos adoptados en el expediente por el Ayuntamiento y por la Junta municipal, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que cuales quiera interesados crean oportunas: copiándose en esta certificacion los edictos y expresándose el número de dias que permanecieron fijados al público, que no deberá bajar de diez.

#### Documento X

Certificacion de haberse anunciado al público por los medios que se indican en el

anterior y por insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia y en los periódicos de la localidad, si los hubiere, que el proyecto facultativo se halla de manifiesto por espacio de quince dias en la secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, dentro de dicho plazo, todos los particulares que lo consideren oportuno.

#### Documento XI.

Certificacion del importe de los valores que procedentes del 80 por 100 conserva el Municipio, expresando con distincion los que procedan de intereses devengados, y aun no utilizados, de los que en metálico se hallen en la Caja general de Depósitos, y en fin, de los existentes en inscripciones intrasferibles ó en títulos al portador.

#### Documento XII.

Informe del síndico sobre los diferentes extremos que abracen los acuerdos del Ayuntamiento y asociados.

#### Documento XIII.

Un ejemplar ó copia literal certificada del presupuesto municipal de ingresos y gastos, aprobado para el año económico en que haya de realizarse la obra, para acreditar que están invitados y utilizados todos los recursos legales de que el Ayuntamiento podia disponer para cubrir las obligaciones y cargos del Municipio.

#### Documento XIV.

Informes acordados por la corporacion municipal sobre cada una las reclamaciones que se presentaren dentro del término fijado en los respectivos anuncios, tanto sobre los acuerdos para la adopcion ó propuesta de recursos como respecto al proyecto facultativo, ó certificacion negativa en el caso de no haberse presentado reclamacion alguna.

#### Trámites sucesivos.

Por último, si hubiere que proceder á la expropiacion forzosa de alguna pertenencia particular, deberá unirse al proyecto una relacion de los dueños ó poseedores de las fincas que sea preciso ocupar.

El expediente comprensivo de todos los documentos referidos se remitirá con oficio al gobernador civil de la provincia, cuya autoridad lo hará examinar, y si faltare alguno de los requisitos indicados en esta instruccion ó en otras disposiciones que se dictáren en lo sucesivo le devolverá al Ayuntamiento para que subsane los defectos. Más si, por el contrario, le hallare completo, le pasará á informe del ingeniero jefe de la provincia ó del arquitecto provincial, si la obra proyectada fuese facultativo auto del proyecto, pues en este último caso deberá oírse el parecer del citado ingeniero.

Emitido dictámen por facultativo titular que corresponda, pasará el expediente á informe de la comision provincial, que lo devolverá luego al gobierno de la provincia, á fin de que otorgue ó niegue la aprobacion del proyecto, segun proceda, en vista de los procedentes informes y antecedentes.

El ingeniero jefe de la provincia, ó en su caso el arquitecto provincial, estampará el *Aprobado* y su firma en todos los documentos del proyecto facultativo, luego que obtenga la aprobacion del gobernador, de conformidad con el referido funcionario facultativo.

Y por último, si el gobernador no halla inconveniente alguno, elevará expediente, con su informe razonado, á este Ministerio para la resolucion que se considere oportuna.

El gobierno civil de la provincia continuará dirigiendo la tramitacion del expediente de expropiacion forzosa, lo hubiere, luego que se haya otorgado la autorizacion.

### Un drama horrible.

Dice *La Perseveranza* de Milán:

«Tomamos del *Teléfono* de Livorno las siguientes líneas:

La señora Regina A.... vivia durante largo tiempo con el Sr. Neno M...., habitante en el segundo piso de la casa núm. 9 situada en la plaza de Carlos Alberto.

Serian las once y media de la noche; el Sr. M.... penetró en su casa de regreso de la ópera y se dirigió á su estancia, desnudándose y acostándose en su lecho.

Una de las doncellas que hacían el servicio de la señora, creyó sentir por la mañana algunos gritos ahogados, acudió apresurada al aposento de aquella; en la antecámara tropezó con alguna ropa blanca, esparcida por la alfombra, y cubierta de varias manchas de sangre.

La sirvienta penetró en la alcoba, y cual no sería su sorpresa al encontrar exánime sobre el lecho, el cadáver de la señora Regina. Acudió después á la estancia del señor M... y halló también muerto á este tendido en tierra, y con la ropa hecha girones.

A los gritos de la camarera, acudió la policía que comenzó á instruir las oportunas diligencias, resultando de estas que la muerte de la señora Regina y del señor M... había sido por efecto de un envenenamiento.

La señora Regina había estado enamorada de un amigo del señor M... y creyendo imposible la realización de sus deseos, sin perjuicio del segundo, determinó suicidarse, arrojando consigo al hombre que era causa de su desdicha.

Para esto había envenenado la cena del señor M... preparando la suya de antemano. El resultado ya lo conocen nuestros lectores.

Créese que las ropas ensangrentadas que al cruzar la antecámara encontrara la doncella, fuesen llevadas á aquel sitio durante una lucha sorda y misteriosa sostenida en las altas horas de la noche por ambos amantes.

El rostro de los cadáveres presentaba un color violáceo y repugnante cuando llegó al lugar del siniestro la policía.

Estos casos están ocurriendo con bastante frecuencia en Italia; ya en otro número de nuestro periódico relatábamos otro muy semejante al que acabamos de presentar á los lectores.

**Un empréstito de primo cartelito**

Bajo este epígrafe dice lo siguiente *El Horizonte* y sobre ello llamamos la atención de D. Eduardo Gonzalez Rivera, Gobernador Civil de esta Provincia:

Después de tanto como se habla contra la ley de empréstitos municipales, nuestro Ayuntamiento no la necesita; pues los formaliza, los acuerda y los cobra sin necesidad de autorización ni de nada; emite sus láminas con las condiciones del empréstito al dorso, las firma del Alcalde como si fuera el acto legal, y se dan todas las seguridades, como si se tratara del asunto de su mayor competencia.

Esto no es concebible en una corporación municipal: realizar un empréstito, sin autorización alguna para ello, cobrar algunos miles de duros, luego no devolverlos á quien confiado en sus promesas le entregó su dinero, á cambio de unas láminas, que son un papel mojado, puesto que ni hay presupuesto para atender á ello, ni se puede reintegrar.

Al dorso de las láminas se expresa que serán reintegradas con el ocho por ciento de intereses, en cierto término, en plazo, á contar desde tres meses después de entregada la cantidad; y hace un año que espiró el plazo y aun no se ha reintegrado un céntimo ni se piensa en verificarlo. En verdad que para atender á su reintegro se hizo un presupuesto extraordinario y fué aprobado; pero también es cierto, que el presupuesto no se ha realizado, por cuanto se contaba con el producto de los espartos y estos no se han subastado por ciertas rémoras que todo el mundo conoce.

Nosotros sabemos que algunos tenedores de láminas, tratan de acudir á los tribunales en demanda del pago y de que se cumpla con el contrato expreso en las láminas y si esto ocurre con todos y es condenado el Municipio á pagar tan gran cantidad, no sabemos como saldrán del compromiso si han de cumplir con la ley.

Como el clamoreo es grande no sabemos que determinará el Gobernador y el Ministro de la Gobernación, al enterarse de este particular.

**Doña Isabel y Sagasta.**

De una correspondencia de *El Estándarte* extractamos los siguientes párrafos: «Cuando la Reina D.<sup>a</sup> Isabel, á quien la revolución de septiembre había lanzado á Francia en 1868, llegó á Bayona, se hallaba en la estación esperándola el actual Presidente del Consejo de Ministros, D. Práxedes Mateo Sagasta.

—Te esperaba aquí; adiviné que vendrías, le dijo bondadosamente la Reina, tendiéndole la mano.

—Señora, siempre que V. M. va á entrar en España, se me ensancha mi corazón; cuando sale de la Patria, mi espíritu padece...

—¿Qué bueno eres conmigo, Sagasta!... En ese momento, las personas oficiales principiaron á presentarse á S. M. Los momentos eran contados.—La Reina tuvo expresiones de afecto para todos.

En Biarritz el tren se detuvo breves minutos. Allí no hubo elemento oficial que entrase en el *sleeping car* que conducía á S. M., pero entraron á besar la real mano algunos cortesanos de la desgracia; algunos amigos de las soledades de Basilewsky, los servidores leales de la Reina desterrada, del Príncipe estudiante del Teresiano. También allí se personó el jefe del último Gabinete de la Reina; el General Marqués de la Habana.

Y pasando luego el tren por Hendaya, pronto atravesó el Bidasoa, y hallóse la Reina ya en tierra española, y rodeada en Irún de altos jefes militares, de las primeras autoridades y del señor Alonso Martínez, ex-ministro de Gracia y Justicia de la república y Ministro del Rey D. Alfonso XII.

\*\*\*

Mientras tanto llegan los sucesos á un desenlace, los amigos que acompañaban al Sr. Sagasta en Aguas Buenas, es decir, los progresistas de cuño antiguo, como los señores Muñiz y Moreno Benitez, sostienen que la disidencia la vencerá en la próxima campaña de otoño el Sr. Sagasta, y cuentan que éste ha fulminado anatema contra el Sr. Navarro y Rodrigo por su vacilante conducta desde que se ofreció al Sr. Posada Herrera para sin consentimiento del jefe de su partido haber aceptado una cartera cuando el diputado por Llanes fracasó en la empresa para que fué designado de formar Gobierno. De manera que no sólo tiene el Sr. Navarro y Rodrigo el veto del Marqués de la Vega de Armijo para ser Ministro, sino el del Sr. Sagasta.

¿Acentuará más su oposición? *Los progresistas*, por la pronta aceptación atribuyen al jefe del Gabinete el propósito de no complacerlo en la vivísima recomendación que le ha hecho para nombrar vitalicio á un actual senador amigo íntimo suyo, aunque no correligionario. De esto se hablaba mucho en la terraza del Casino de Biarritz y de la mayor tirantez de relaciones que sobrevendrá.

El Sr. Sagasta entrará en breve en Madrid.

Allí se aprestará á la defensa. Los disidentes, por su parte, al lado del General Serrano, prepararán los futuros ataques.

¡Dios tenga de su mano al país, y en primer término lo libre del funesto *zombro-glio* fusionista!

**EL REPARTO A LOS COLONOS.**

Leemos en nuestro estimado colega *El Horizonte* de Huerca-Overa:

«A escitación de *El Horizonte*, para que se hiciese luz en el célebre expediente instruido por este Ayuntamiento por el reparto á los colonos hecho por el Obispo de Almería, se promovió la discusión, en la que tomaron parte algunos periódicos de la capital y algunas personas extrañas.

El Sr. Carpente Rabanillo, secretario de la comisión provincial creada para efectuar dicho reparto, se dirigió á LA CRÓNICA MERIDIONAL con un comunicado dando por terminada la discusión, por la enojosa que en sí era y ofrecía al que quisiera saber algo que él privadamente se lo facilitaría. Confiados en su palabra cesamos en nuestras instancias y nos dirigimos privadamente á dicho señor pidiéndole los antecedentes que necesitábamos para tratar á fondo la cuestión y como hasta la fecha hemos obtenido la callada por respuesta, nos vemos precisados á romper la tregua y reiterar la primera pregunta. ¿A que no se publica el expediente instruido por este Municipio para los colonos, quién autorizó el acta de aprobación, qué concejales contribuyeron á la formación de dicho expediente etc. etc? Nosotros sabemos que algunos concejales no han faltado á ninguna sesión y nada saben de tal expediente. Se dice de público que no la autoriza el secretario y la firma uno con el carácter de interino, siendo así que el Ayuntamiento, desde Julio de 1881 al presente, no tiene concedida ninguna licencia al secretario; y se dicen cosas tan graves sobre este particular, que no nos atrevemos á insertarlas sin que se publiquen los datos que pedimos y que aquí no

podemos hacernos de ellos, puesto que no existe ninguno.

La prensa de la capital debe ayudarnos, para que no quede envuelto en el misterio este escándalo.»

Por lo que á nosotros atañeremos á *El Horizonte* que, según las trazas, el Alcalde de Huerca-Overa publicará el expediente instruido para indemnizar á los colonos, cuando nosotros consigamos saber como se han invertido los 32.000 duros para la edificación de templos destruidos por la inundación.

**La Campana de Huesca.**

Hubo un Rey de Aragón llamado D. Ramiro, que á la manera de D. Enrique *El Doliente*, llegó á verse tan oprimido por el avaraz despotismo, la ambición y la avaricia de los ricos hombres y magnates, que llegó á contemplarse vasallo de varios reyezuelos de hecho que diezaban el reino y empobrecían á todos con sus verdaderas depredaciones.

El Rey ni carecía de carácter enérgico, ni dejaba de contar con hombres de corazón y bien templado acero, que le instaban á que adoptase rigurosas medidas como el bien del reino y el suyo propio exigían.

Una mañana púsose el Rey en viaje sin decir á nadie el punto á que se dirigía, y franqueando no pequeña distancia, llegó á un convento en el que moraba un monje, á la razón célebre por su ciencia y su virtud, que pasaba por hombre de excelente consejo.

Refirióle el Rey, punto por punto, los disgustos que atribulaban su ánimo y el estado en que el reino se encontraba; y el monje, sin responder, hizo una seña al Monarca para que le siguiese, llevóle á la huerta, tomó una hoz bien afilada y comenzó á cortar con ella la cabeza de las plantas que sobresalían por encima de las demás; hecho lo cual dejó la hoz en el suelo, y esperó en silencio.

El Rey dióle gracias, hizo una buena donación al convento, y desandando el largo camino, regresó á su morada, resuelto á seguir el consejo.

Ya en su palacio, llamó á sus fieles secueces, adoptó las convenientes medidas, y por la noche, cuando fueron á visitarle algunos de los malsines que al reino llevaba al redopelo, dijo á los que viéndole pensativo, le interrogaron:

—Estoy meditando para erigir un proyecto; pienso fundir una campana que, sin sonar, se oiga en todo el mundo.

A espaldas de Rey rieron largamente los cortesanos de la demencia del Rey, que tal le denominaban.

Este se hallaba á la sazón en Huesca.

La hilaridad de los magnates terminó por el temor que les impuso el verse presos á deshora por una banda de hombres de armas.

Dos horas después estaban ahorcados; y colocados los cadáveres en círculo, como el que forma la boca de una campana, pendientes del techo de uno de los salones del palacio.

Hecho esto, hizo, que le presentasen un prelado que era baldón de su respetabilísima clase, y que estaba preso también desde la precedente noche.

Presentóse aterrado, y el Rey le dijo:

—Recordareis que anoche meditaba el proyecto de fundir una campana que, sin sonar, se oyesse en todo el mundo... ¡pues miradla!

Así dijo, señalando el terrible círculo, y prosiguió:

—Considerad si eso sonará mucho, cuando ahí veis á los hombres más importantes del reino; pero... ¿no contempláis que falta algo á esa campana?... ¿No contéstais? Pues os diré que falta el badajo, y... añadiré que el badajo vais á ser vos, que este honor os reservo.

Y diciendo y haciendo, mandó colocar al prelado en el centro del círculo.

El sapientísimo consejo dió sus ópimos frutos: el reino quedó en paz y prosperó rápidamente.

Tal es el origen de *La Campana de Huesca* y los motivos de su fundación.—\*\*\*

**NOTICIAS GENERALES.**

Un telegrama de Pontevedra recibido ayer tarde, dá cuenta de que en la noche del 21 tres hombres robaron en el pueblo de San Clemente del César, una casa, de la que se llevaron 267 pesetas, alhejas y otros efectos.

Las autoridades y la Guardia civil proceden con actividad á la busca y captura de los malhechores.

Refieren los periódicos de Valencia, que hallándose hace pocas tardes en la plaza del Cabañal jugando varios niños, uno de ellos, hijo de la familia que allí se halla de temporada, se metió una concha en la boca con tan mala suerte, que al ir á hablar se le introdujo en la garganta. Asustada la familia avisó á un médico,

siendo inútiles todos los esfuerzos, porque el niño falleció á las dos de la madrugada.

Anoche se supo que una señorita que venía con su familia en uno de los trenes del Mediodía, había desaparecido por la tarde en el momento de bajar del coche, ignorándose otros detalles.

En breve aparecerá en la *Gaceta* una real orden circular del ministerio de Fomento disponiendo se saquen á subasta las obras públicas que recientemente se han mandado hacer por administración.

**TELEGRAMAS.**

**Paris 26**—Para hoy ó mañana á mas tardar se espera el movimiento general de avance de los ingleses sobre el Cairo. Se sigue creyendo que el general Wolseley, con el grueso del ejército, remontará el canal de agua dulce que afluye en el canal marítimo, mientras que el cuerpo de ejército que procede de la India desembarcó en Suez emprenderá la marcha siguiendo el trazado del ferro-carril, que quedó abandonado desde la apertura del Canal y que se está trabajando para restablecerlo. El primero deberá recorrer para llegar al Cairo una distancia de 150 kilómetros, y el segundo unos 120.

El general Wolseley dispone de fuerzas bastantes para emprender este movimiento, en cual es forzoso acelerar ante el temor de que pueda faltar el agua potable; pues habiendo cortado los arabistas el canal de agua dulce, no se dispone ahora mas que de los depósitos, insuficiente para un ejército numeroso si tuviese que permanecer algún tiempo á orillas del Canal.

A pesar de los despachos oficiales de origen otomano desmienten la agitación anti-cristiana en la Siria, los despachos privados de aquella provincia insisten en que la situación de los cristianos no es nada tranquilizadora, para lo cual no dejarán de recorrer aquellas costas los buques de guerra que enviarán allí casi todas las potencias marítimas de Europa.

**Perpiñan 25**—Segun noticias de origen fidedigno, algunos periódicos franceses han exagerado las ocurrencias del Valle de Andorra. Lo que ha pasado allí es que, habiéndose opuesto el Consejo de la pequeña república al establecimiento del telégrafo, que sin la venia del Consejo han establecido los franceses, un grupo de habitantes del país, no por odio al progreso, sino porque rechazan la ingerencia de las autoridades francesas, han destruido los postes.

El obispo de Urgel, co-príncipe del Valle, á quien ha acudido el Consejo en demanda de amparo, está resuelto á defender los derechos que tiene la mayoría de los andorranos de no dejarse imponer por una minoría turbulenta, que con su proceder puede ser causa de que aquella república pierda la autonomía de que ha disfrutado hasta ahora.

**Punta de Gales 25**—Hoy ha llegado á este puerto el vapor-correo del marqués de campo *Valencia* y continúa su viaje sin novedad.

**Londres 25**—Los periódicos de esta capital publican telegramas de Ismailia, fecha 24, anunciando que el movimiento general de avance del ejército inglés tendrá lugar el domingo próximo.

El general en jefe de las fuerzas inglesas ha llegado á Nefiche.

La artillería egipcia ha rechazado un destacamento inglés que iba á hacer un reconocimiento hacia Ramlé.

Varios ingleses han sido heridos.

**Boletín oficial del día 26 de Agosto.**

*Delegacion de Hacienda*.—Continuación del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial.

*Comision permanente de pósitos*.—Nota de los pueblos en que está en descubierta el servicio de las relaciones de deudores á dichos establecimientos en 30 de Junio próximo pasado, como igualmente las certificaciones de las actas de Arqueo y medicion de granos.

*Delegacion de Hacienda*.—Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas para que se proceda á practicar nueva visita de Inspeccion del timbre del Estado.

*Administracion de propiedades é impuestos*.—Circular sobre la apatía que demuestran los Ayuntamientos de esta provincia en la formacion y remision de los padrones para la exaccion del impuesto creado en equivalencia á los de sal del actual año económico.

*Providencias judiciales*.—Edicto de los de Almería, Vera y Huerca-Overa.

*Ayuntamientos*.—Edictos de los de Armuña, Vicar, Paterna, Albox, Lucainena y Benizalon.

*Anuncios*.—De las sociedades mineras, *Los Tres Conserjes, Santa Margarita, Mina de Berja ó Renuncio de Berja, La Sorda, San Bernardo y Mina Fortuna*.

**INSTITUTO DE ALMERIA.**

Conforme á lo prevenido en el artículo primero del Real Decreto de 6 de Julio de 1879,

la Dirección de este Instituto hace saber: Que desde el 1.º al 30 de Setiembre estará abierta la matrícula ordinaria para el curso de 1882 á 1883, y la extraordinaria desde el 1.º al 31 de Octubre.

Los alumnos que verifiquen su inscripción en la ordinaria satisfarán ocho pesetas por los derechos de matrícula y dos y media por los de inscripción en cada asignatura, y en la extraordinaria dobles derechos de matrícula é inscripción.

Las solicitudes de examen de ingreso se dirigirán á la Dirección del Instituto en pliego de la clase 12ª, acompañada de la partida de bautismo y de la cédula personal si los alumnos fuesen mayores de 14 años.

Los ejercicios para este examen se verifiquen desde el 20 al 30 de Setiembre próximo.

Todo alumno que haya cumplido la edad de 14 años está obligado á exhibir su cédula personal en el acto de matricularse.

Los ejercicios de oposición á los premios pecuniarios que conceden los claustros en la forma preceptuada en las Instrucciones de 15 de Agosto de 1877, se celebrarán en este Instituto el día 20 de dicho Setiembre á las doce de su mañana.

Para ser admitidos á estos actos deberán presentar los aspirantes sus solicitudes en Secretaría antes del 15 del referido mes, justificar su falta de recursos, y haber obtenido tres notas de sobresaliente ó dos por lo menos, si solo hubiesen cursado el primer año de la segunda enseñanza.

Se celebrarán asimismo en el mes de Setiembre, desde el 20 en adelante los exámenes extraordinarios de asignaturas, y los ejercicios de grado de Bachiller.

La asignatura de primer curso de Francés es obligatoria para los alumnos que hayan comenzado sus estudios conforme al plan establecido por el Real Decreto de 13 de Agosto de 1830, en la cual deberán matricularse los alumnos que estudien el tercer grupo de asignaturas.

Los alumnos que se inscriban en la asignatura de Dibujo, satisfarán iguales derechos de matrícula que en las de Estudios generales, y solo se admitirán gratuitamente aquellos á quienes por ser pobres la Excelentísima Diputación conceda esta gracia.

Los alumnos de la enseñanza privada, y doméstica, se sujetarán á los programas y libros de texto que desde el día cinco de Setiembre próximo se indicarán en el tablon de anuncios de este Establecimiento.

Los Sres. Directores de los Colegios de San Pablo, Berja, Purchena, Huerca-Overa, Vera, Cuevas y los de la Purísima Concepción y de Ntra. Sra. del Gárgen de Velez Rubio, remitirán el día 30 de Setiembre, lista nominal de los alumnos matriculados en sus respectivos Establecimientos, participando por telégrama el número nombre y apellido del último admitido hasta las doce de la noche de dicho día 30.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Almería 23 de Agosto de 1882.—El Secretario, Andrés Diaz Saldaña.

**ESCUELA NORMAL DE MAESTROS de la provincia de Almería.**

La matrícula para el curso de 1882 á 1883 estará abierta en este Establecimiento desde el 15 al 30 de Setiembre. Los que presenten enfermedad ó presenten cualquier otro motivo grave no tengan posibilidad de realizarla en el período ordinario, podrán solicitar del Sr. Director de la Escuela el ser matriculados en los primeros quince días del mes de Octubre, debiendo acompañar á su solicitud los justificantes de cuanto en ella espongan.

Los que deseen ingresar en la Escuela dirigirán al Sr. Director de la misma la correspondiente solicitud acompañada de los siguientes documentos extendidos en papel del sello correspondiente: partida de bautismo, certificación de no padecer enfermedad alguna contagiosa expedida por competente facultativo y autorización del padre ó tutor para dedicarse á los estudios del profesorado de 1.ª enseñanza. Los alumnos mayores de 14 años presentarán la cédula personal.

Los derechos de matrícula son veinte pesetas que han de satisfacerse en dos plazos, el 1.º al verificar la inscripción.

El examen de ingreso que han de sufrir los aspirantes versará sobre las materias de la 1.ª enseñanza elemental completa, no admitiéndose los que no se hallen suficientemente instruidos para seguir con fruto las lecciones del Establecimiento. Estos exámenes se verifiquen los días 26, 28 y 30 de Setiembre.

Los exámenes extraordinarios de asignaturas del curso actual, 1881 á 1882, tendrán lugar desde el 25 al 30 del indicado mes de Setiembre. Los Jurados, horas y locales serán los mismos que con aprobación del Sr. Rector del distrito, se anunciaron para los exámenes ordinarios celebrado en Junio último.

Almería 25 de Agosto de 1882.—El Secretario, Juan Belver.

**GACETILLAS.**

**Proyectos.**—Se asegura que el salon

de baile construido en medio de la plaza de la Constitución, no desaparecerá al trasladarse otra vez á aquel sitio los puestos de verdura y casetas del mercado de Abastos, sino que quedará subsistente para celebrar en el mismo local los bailes de sociedad con que nuestro Municipio piensa festejar la subasta del ferro-carril de Linares á Almería que tendrá efecto el día 29 del próximo Setiembre.

Nosotros opinamos que dicho salon debiera quedar instalado perpétuamente y así se evitaba el gasto de volverlo á levantar el año venidero, pues sean estos mismos los concejales ú otros los que compongan la corporación en Agosto de 1883, creemos que esto de las danzas y de los fandangos se aclimatará, y aún los mismos conservadores, gente de suyo seria y ceremoniosa, prestarán su apoyo y protección al baile nacional y á la elaboración del chocolate, de cuyo artículo se ha hecho tan extraordinario consumo en las *soirées* celebradas durante las pasadas noches.

**Es ya cosa decidida que la recaudación del impuesto de consumos pasará al Municipio desde el día 1.º de Setiembre inmediato, y al circular esta noticia todos los cesantes y pretendientes han puesto en juego sus influencias para conseguir una credencial en las puertas, no contentándose ninguno de los aspirantes con menos que ser agraciado con el nombramiento de *fel*, modesto destino dotado con el haber anual de 6.000 rs. vellon y la sujeción de estar en la casilla del fiato desde que apunta el alba hasta que se pone el Sol.**

Son verdaderamente dignos de alabanza esos activos ciudadanos que ansian servir á la patria con tan escaso estipendio, cuando cualquier Diputado cunero, como algunos de esta provincia, ambiciona una cartera y los emolumentos que tan alto cargo lleva consigo.

El Sr. Alcalde hará lo que quiera, pero si nosotros estuviésemos dentro de su pellejo, al día siguiente de hacernos cargo de la recaudación citaríamos á sesión al Ayuntamiento y Junta compuesta de doble número de concejales para proceder inmediatamente al arrendamiento de los consumos, con lo cual, créanos el Sr. Lirola, se evitará muchos disgustos y compromisos y que antes de medio año tenga otra vez la Delegación que administrar esa valiosa renta, cuyos rendimientos, con las actuales tarifas y procurando calafatear bien todas las rendijas para que no haya filtraciones, pueden ascender á diez mil duros mensuales, siendo la base de la regeneración de la Hacienda municipal.

La cantidad que el Ayuntamiento ha de entregar al Estado es la de 45.000 duros anuales, y personas entendidas en el negocio calculan que después de cubrir esa consignación, la tesorería municipal pueden recabar un ingreso de 1.000 pesetas diarios.

¿Cómo se conseguirá esto? No teniendo contemplaciones con nadie; valiéndose de un personal modelo de laboriosidad y honradéz; publicando mensualmente un resumen de las especies adeudadas y así veremos si se reproduce el raro fenómeno que se ha visto en muchas capitales, y no sabemos también si en la nuestra, de que ha habido meses enteros en que no ha ingresado para el consumo público ni una arroba de aceite, ni una lata de petróleo, ni una barrica de aguardiente, ni una saca de harina; cuatro artículos que no se producen en el país y cuya importación en determinadas épocas ascendía á una cifra importante.

El Sr. Lirola debe meditar en que todos tienen fijas en él sus miradas y estamos seguros que ha de procurar que los ingresos por consumos superen, si es posible, á los realizados por el Estado, demostrando así lo que nosotros nos complacemos en reconocer en nuestro primer Alcalde que es moralidad y celo por la cosa pública, puesto que su pingüe fortuna y sus antecedentes son garantía de que Su Señoría no ha ido á hacer su negocio á las Casas Consistoriales, ni á convertir el baston de autoridad en instrumento de lucros reprobados.

**D. E. P.**—Penosa impresión ha producido en todas las personas que tuvieron el honor de tratarla, la noticia del fallecimiento de la Sra. D.ª Carmen de Santa Pau, Marquesa de la Vilueña, ocurrido en Soria, hace muy pocos días.

Unida dicha respetable señora con lazos de parentesco muy estrecho á la esposa y madre política, de nuestro apreciable amigo D. José Ramon Eraso, enviamos á este y demás familia nuestro pésame mas sentido por tan triste suceso, deseándole la resignación necesaria en tan amargos instantes.

**Nuevo Insecticida.**—Un agricultor de Ande ha descubierto una preparación insecticida muy eficaz para combatir la *floxera*.

Se mezclan 500 gramos de aceite craso con 500 gramos de alquitran de gas, y después de incorporarse bien íntimamente ámbos ingredientes, se añaden tres kilogramos de polasa del comercio, bien pulverizada, removiéndolo bien la composición para que resulte homogénea.

Se disuelve en 10 kilogramos de agua y se obtiene un líquido insecticida que se usa en forma de riego, en cantidad de tres

decilitros por cada vid, agitando el líquido antes de regar, porque el alquitran se deposita en el fondo de la regadera, repitiéndose esta operación cada quince minutos que es el tiempo en que vuelven á depositarse las sustancias sólidas. Basta un riego por estacion, comenzando hacia mediados de Junio, ó antes si el clima de la localidad es cálido, en cuyo caso tambien conviene repetir la operación en Julio.

**Cantares.**

Papeles son los papeles y las cartas son los cartas; palabras que lleva el viento, monarquía y democracia.

Otro jefe indiseñible va recorriendo Galicia: ya son todos generales dentro de la monarquía.

Emilia, amor de mi alma la mujer de cien... partidos; á tu puerta hemos llegado, Moret y Montero Rios.

A política jugando están los politiqueros, en tanto se mueren de hambre los infelices braceros.

En Biarritz está Serrano, en aguas Buenas, Sagasta, en la *Concha*, Castelar, y en el pueblo mi esperanza.

**RELÁMPAGO.**

**Muchos son los miembros sacrificados por la cuchilla que se podían haber salvado, con la Zazaparrilla de Bristol.**—Aun cuando estén empodrecidos, y el veneno corrosivo de la escrófula esté minando hasta el mismo cimiento de la vitalidad, como en el caso memorable del joven Wyckoff, el progreso de la enfermedad se puede impedir, y el paciente salvarse con el uso de este poderoso anticeptico vegetal. Desechad los histurís y las sierras, reusad ser mutilados si la gangrena no ha principiado aun. En todos los grados de enfermedad ulcerosa, menos ese, este depurativo balsámico que curó Wyckoff, salvará el paciente. Si es necesario purgarse úsese el mas suave de los aperitivos vegetales las *Píldoras Azucaradas de Bristol.*—387.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y Compañía.

**Efeméride.**—Día 30 de Agosto 1483—

Mauro Luis XI de Francia. 1595.—El Nuncio de Su Santidad consagra solemnemente el famoso templo de San Lorenzo del Escorial.

**COMISION DEL BANCO DE ESPAÑA. Provincia de Almería.**

Hallándose en el Banco de España los títulos definitivos de la Deuda amortizable del 40 por 100, creados por la ley de 9 de Diciembre de 1881; y siendo conveniente que la presentación al cange de los provisionales se verifique simultáneamente con la que ha de efectuarse para el pago de los intereses y amortización correspondientes al 1.º de Octubre próximo venidero, y de acuerdo con las instrucciones que hemos recibido del Banco, recordamos á los interesados la necesidad de que presenten en esta Comision las facturas y relacion de intereses y las de cange con sujecion al modelo respectivo.

Las operaciones indicadas darán principio en esta Comision, calle del Arsenal, número 20, en el momento en que llegue á nuestro poder la lista de amortización del próximo sorteo y durarán hasta fin de Octubre del presente año. Las bases de la operación que conciernen á los interesados las podrán conocer en esta Comision en donde se les facilitarán los datos necesarios.—Almería 26 de Agosto de 1882.—Los Comisionados del Banco de España—Spencer Roda y Levenfeld.

**GOBIERNO MILITAR de la provincia de Almería.**

**ANUNCIO.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde resida el capitán retirado D. Juan Arroyo Valdepeñas, se servirán ordenarle se presente en este Gobierno militar en día y hora hábil con objeto de recoger documentos de gran importancia.

Almería 28 de Agosto de 1882.—El Teniente Coronel Gobernador interino, José de Azcárate.

**SECCION RELIGIOSA.**

**Santo del día.**—Santa Rosa de Lima y Tecla.

**Cultos.**—La Corte de María visitará á Ntra. Señora del Rosario en Santo Domingo.

En la Catedral á las 8 misa de prima y después de tertia misa conventual.

En Santo Domingo continua el septenario de Ntra. Sra. María Santísima del Mar. En todas las Iglesias á la oracion rosario.

**DIRECCION ESPECIAL DE Sanidad marítima de Almería.**

*Nota de los buques entrados en este puerto el día 24 y los despachados en el mismo.*

**ENTRADOS.**  
De Barcelona, bergantin goleta Josefina.

**DESPACHADOS.**

Para Liverpool, vapor Tea.  
Para Oran, laud Salvador.  
Para Málaga, id. Martin San Sebastian.  
Para Moquer, id. Estrella.  
Para Barcelona, Místico goleta San Francisco.

Para Oran, laud Joven Francisca.  
Para Liverpool, vapor Ingles Zadue.  
Para Oran, laud Joven Clotilde.  
Para Motril, id. virgen los Dolores.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Almería.**

Recaudacion de los fiatos de esta capital en el día 26.

	Pts.	Cts.
Central. . . . .	270	24
Vega. . . . .	34	58
Puerto. . . . .	375	34
Granada. . . . .	73	26

Total. . . . . 853 42

De cuya suma corresponde:

Al Tesoro. . . . .	394	28
Al Municipio. . . . .	394	51
Arbitrios. . . . .	64	66

Total igual. . . . . 856 84

Almería 26 de Agosto de 1882.—El Ad. ministrador de Propiedades é Impuestos. Joaquin Avello.

**COLEGIO**

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA DE

**SAN PABLO.**

DIRIGIDO POR

**D. Mariano Segundo Cebrian,**

E INCORPORADO

al Instituto provincial de Almería.

Calle de Martinez Campos,

número 12.

Enseñanza primaria elemental y superior.

Estudios generales de segunda enseñanza.

Honorarios por primera enseñanza, 30 reales mensuales.

Id. por segunda enseñanza, dos ó tres asignaturas, 80 rs. mensuales. Por cuatro 100 rs.

Nota. Los estudios hechos en este Establecimiento, tienen validez académica sin necesidad de asistir á las clases del Instituto.

En el curso anterior, primero de existencia de este Colegio, obtuvieron en los exámenes de Junio, los alumnos matriculados en él, *siete sobresalientes, ocho notables, seis buenos y dos aprobados*; sin que quedase ni uno solo *suspense*, ni para los exámenes de Setiembre, por falta de suficiente preparación.

La matrícula para el curso de 1882 á 83, queda abierta desde 1.º de Setiembre próximo venidero,

Las clases principiarán el 2 de Octubre siguiente.

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

**El Desengaño.**

El día 3 del próximo mes de Setiembre, á las 10 de su mañana, se sacan á subasta 24 metros de taladro con arreglo al pliego de condiciones, que estará presente en la casa habitación del Presidente D. Luis Picon Alonso, en la Cañada de San Urbano.

**SUBASTAS.**

Teniendo que ausentarse el Contratista de las sillas de esta ciudad, y deseando ceder el contrato que tiene hecho con el Excelentísimo Ayuntamiento por término de 15 años, se saca á subasta dicho servicio, bien en venta ó en subarriendo el cual será adjudicado al mejor postor: cuyo acto tendrá efecto á las 12 de la tarde del día 31 del actual en la Notaría de D. Mariano Toro, donde estarán de manifiesto todos los antecedentes.

El día 30 á las seis de su tarde tendrá lugar la de 14 metros de taladro de la mina *Reserva y por sí acaso*, situada en Sierra Alhamilla, término de Rioja, casa del Contador de la misma, D. Antonio Gonzalez Puertas, Calle de Granada núm. 46.

Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

# DIARIO DE AVISOS.

## COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES Á VAPOR  
 Proveedora efectiva de la Real Casa  
**22 RECOMPENSA INDUSTRIALES**  
 UNICA CASA EN SU RAMO PREMIADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS  
**CON DOS MEDALLAS**

### CHOCOLATES GRAN MEDALLA DE ORO

### SOPAS COLONIALES MEDALLA DE BRONCE

### ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIADOS  
 en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfia

### GRAN SURTIDO DE TES SELECTOS PASTILLAS NAPOLITANAS Y BOMBONES DE CHOCOLATE DULCES Y CAJAS FINAS DE PARIS

Depósito general. . . . . Calle Mayor, 18 y 20

Sucursal. . . . . Montera.

MADRID.

## CROMÚRGICA DEL CABELLO.

Tintura progresiva para el cabello y la barba, de rápidos y seguros efectos.

Seis ú ocho aplicaciones, á lo mas, son suficientes para que el pelo recobre su primitivo y natural color, quedando suave, flexible y lustroso: no queda por lo tanto rigidez ni aspereza, y el cuero cabelludo, no solamente no se daña lo mas mínimo, con el uso de la CROMÚRGICA, sino, que por el contrario hace desaparecer las caspas y erupciones herpéticas, que son las mas veces las principales causas de las calvicies prematuras.

No es necesario para el uso de la CROMÚRGICA, desengrasar, lavar ni preparar el pelo antes ni despues de su aplicacion, pudiendo usarse sin inconveniente alguno, los aceites, brillantinas y pomadas de olor.

Despues de seco el pelo, no mancha la ropa ni la piel, y puede igualmente lavarse y humedarse, sin que por esto pierda el color ni produzca la mas leve mancha al limpiarse.

Todas estas circunstancias, no las ha reunido hasta ahora ningun cosmético, y bien pronto se reconocen las grandes ventajas de la CROMÚRGICA.

Los trámites ó periodos de progresion son los naturales: amarillo claro; oscuro; rojo; rojo oscuro; castaño, y por último, el negro en sus tonos progresivos hasta el azabache.

DEPÓSITO CENTRAL: para la venta al por mayor, Dr. Perez Cortina, CORREDERA, 54. LORCA.

En Almera botica de Santo Domingo.

## Grandes líneas de vapores con buques propios.



Para Lóndres, Hull Liverpool y Glasgow: directamente.

Bristol, Dublin, Quebec, Montreal, Baltimore, Boston, Philadelphia y New-York, trasbordando en Liverpool.

Puerto-Rico y Habana trasbordando en Málaga ó Cádiz.

Estas acreditadas líneas tendrán dos salidas semanales durante la estacion de embarque de uva y garantizan la ventilacion de la carga.

Los señores cargadores pueden contar con un cuidado especial para sus frutos verdes y para toda clase de carga que necesite particular atención, siendo responsables los capitanes y oficiales de los buques de la buena estiva.

Para mas detalles dirigirse á los Sres. M. Ruiz Reyes é hijo.

## BAÑOS MINERO-MEDICINALES DE SIERRA ALHAMILLA, (ALMERÍA.)

*Establecimiento hipertemal de aguas-carbonatadas cálsico-magnésicas.*

TEMPERATURA: 57 grados centígrados.  
 CAUDAL DE AGUAS: 650 litros por minuto.  
 ALTURA BAROMETRICA: 460 metros sobre el nivel del mar.

2.ª Temporada oficial:—De 1.º de Setiembre al 31 de Octubre.

Instalacion completa, buenas condiciones higiénicas, comodidad y precios al alcance de todos.—Baños generales de preferencia en pilas de mármol y Gabinete Hidroterápico.

Estas aguas tan justamente reputadas se prestan á las más variadas y multiplicadas indicaciones. Siendo las principales en el tratamiento del reumatismo y gota crónica, cualquiera que sea su forma, sitio y tejidos que afecte: parálisis de todas clases y graduaciones: neuralgias neurosis comprendiendo el histerismo, corea y accidentes epilépticos: retracciones-musculares y tendinosas: heridas por arma de fuego con cicatrices dolorosas: fracturas y luxaciones, quemaduras y accidentes de los flemones difusos. En la hidrargirosis ó los estados que sobrevienen en el organismo, á consecuencia de abuso del mercurio; y en la diatesis úrica, como cólicos nefríticos, espulsion de arenilla en las orinas y afecciones calculosas.

ESPECIALISACION: Artritis ó sea reumatismo y gota, y en las neurálgias del plexo ciático.

Hospederia ó casa de huéspedes fuera del Establecimiento con buenas habitaciones y 1.ª y 2.ª mesa á precios módicos segun tarifa: todavia mas barato, por convenio para las clases menos acomodadas.

Salon de recreo con piano, gabinete de lectura, y juegos lícitos.

Correo diario á la Capital. Plaza para el abasto y tienda de comestibles.

Servicio de carruajes desde Almería y las tartanas de Pechina que paran en la posada del Príncipe, calle de Calderon ó antigua pescaderia.

Para mas referencias, al Administrador del Establecimiento.

## ZARZAPARRILLA DE BRISTOL



### EL GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

El remedio mas pronto y seguro para la curacion de  
 Ulceras inveteradas, Escrófula,  
 Sífilis, Reumatismo, y  
 toda clase de enfermedades provenientes de impureza de la sangre y los humores.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

## Tónico-genitales.

Célebres pildoras del especialista Doctor Morales contra la debilidad, impotencia, espermatorrea y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. Se venden en las principales farmacias á 30 rs. caja, se remiten por el correo á cambio de sellos.

Dr. Morales, Carretas, 39.—Madrid.

CENTRO DE NEGOCIOS

DE D. RAMON GARCIA CAMACHO

San Francisco, 2 Almería.

Se dedica entre otros á los negocios siguientes:

Compra y venta de fincas rústicas y urbanas, de granos, caldos, espartos, minas, minerales y demás frutos, géneros y efectos del pais y del extrangero.

Se administran fincas rústicas y urbanas, censos, rentas y otra cualesquiera clase de valores, ya sean de corporaciones, de empresas ó de particulares.

Se procuran préstamos en efectivo, garantizados con escrituras de hipotecas.

Se admiten poderes y representaciones par toda clase de negocios, incoando ó tramitando hasta su terminacion todos los expedientes que se relacionen con las oficinas y dependencias de Estado, y particular y señaladamente los de registros y denuncias de minas.

Se admiten consignaciones demercaderías, procurando en la Aduana la abilitacion de documentos y practicando en ella todo género de despachos.

Se llevan la correspondencia y libro de cuentas á los comerciantes de la plaza.

Se hacen cuentas y particiones con todas sus incidencias hasta terminadas.

Se admite la representacion de los municipios de la provincia para ante las oficinas del Estado, y se formulan á los mismos los amillaramientos, apén fees, repartimientos de inmuebles, consumos y demás, y las cuentas Municipales, las de Propio y las de Pósitos.

Se forman sociedades de minas y de partidos de estas.

Todos estos servicios los presta esta CASA si á los clientes conviene, por suscripcion ó por contratos parciales, y se remite al que los pida las tarifas y precios que tenemos establecido.

## La Catalana.

CALLE JAUL, FABRICA DEL GAS INMEDIATO.

FUNDICION DE HIERRO Y METAL

REPARACION DE MAQUINAS.

Construccion en 8 días de molinos de triturar minerales (con cilindros templados) malacates, varios sistemas, columnas, cañoneras, hornillas, cocinas económicas y todo lo concerniente á la industria del hierro.

NOTA.—Se garantiza al comprador los efectos de la fábrica por un año si las urrotas son defectos de la construccion.

Accesorios de todas clases é inmenso surtido de música de todos géneros.

Talleres para fabricacion y compusturas.

## L. BORATORIO QUIMICO

DE

Don José Agea,

INGENIERO INDUSTRIAL,

Calle de Mendez Nñez, núm. 13.

ALMERIA.

Ensayos y análisis de toda clase de minerales y materias industriales.

Clases especiales de Química general, Química industrial, Metalurgia y práctica de ensayos.

REPRESENTACIONES, COMISIONES.

Se admiten para España y Portugal. Dirigirse A. C. calle de Hortaleza, 5, Madrid.

## SOMBRERERIA DE MILER, TIENDAS, 14.

Sombreros de copa Madrileños, última moda y superior calidad. Estenso surtido en todas las clases, formas y calidades en arreglados precios. Se hacen encargos á medida de conformador perfeccionado y se ha recibido nuevo surtido en flores francesas.